

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2024/022

Ginebra, 24 de enero de 2024

ASUNTO:

Solicitud de información sobre el desarrollo y la aplicación de programas de gestión y conservación *in situ* del pangolín

1. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó una serie de [Decisiones sobre Pangolines](#) (*Manis spp.*), incluida la Decisión 18.238, como sigue:

Dirigida a todos los Estados del área de distribución del pangolín

18.238 *Se alienta a todos los Estados del área de distribución del pangolín que no lo han hecho aún a que tomen medidas urgentes para desarrollar y aplicar programas de conservación y gestión in situ para el pangolín, que incluyan evaluaciones de población, como se prevé en el párrafo 7 de la [Resolución Conf. 17.10 \(Rev. CoP19\)](#), sobre Conservación y comercio de pangolines, y presenten un informe sobre la aplicación de esta decisión a la Secretaría.*

2. La Secretaría observa que la referencia al párrafo 7 en la decisión anterior es incorrecta. La referencia debe remitir al párrafo 10 de la Resolución Conf. 17.10 (Rev. Cop19), que dice lo siguiente:

INSTA a los Estados del área de distribución a que trabajen con los órganos y expertos adecuados para desarrollar y poner en práctica programas de manejo y conservación in situ del pangolín incluyendo estudios de población, la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de la especie, supervisión y medidas de manejo y conservación;

3. Por la presente se solicita a los Estados del área de distribución del pangolín que proporcionen cualquier información pertinente sobre el desarrollo y la aplicación de programas de gestión y conservación *in situ* del pangolín a la Secretaría por correo electrónico, indicando en el asunto "Notificación No. 2024/022 sobre pangolines", a info@cites.org con copia a karen.gaynor@cites.org a más tardar el **29 de febrero de 2024**, a fin de que las respuestas puedan incluirse en el informe de la Secretaría a la 33ª reunión del Comité de Fauna (AC33, Ginebra, julio de 2024).
4. La Secretaría también recuerda a las Partes y organizaciones la Notificación a las Partes No. [2023/088](#), en la que se invita a las Partes y a instituciones tales como zoológicos y museos, que puedan poseer muestras de cuerpos o pieles de pangolín (*Manis spp.*), a proporcionar material adicional para el desarrollo de parámetros de conversión para las especies de

pangolines. En particular, se necesitan muestras de *Manis crassicaudata* (pangolín indio) y *M. temminckii* (pangolín gigante). Se invita a las Partes y a las organizaciones que deseen proporcionar ese material a que se pongan en contacto con el grupo de especialistas en pangolines de la UICN escribiendo a m.shirley@pangolinsg.org y a dan.challender@biology.ox.ac.uk, con copia a karen.gaynor@cites.org.